

RESOLUCIÓN N° 0635 04 DIC 2024

“Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0867 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1594 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0378 de fecha 07 de diciembre de 2020”

La directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0867 de fecha 21 de julio de 2014, Corpocesar otorgó a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en centros poblados de El Cruce de la Sierra, La Aurora, parte del Cruce de la Loma y algunos sectores ubicados a lo largo del tramo 1 (San Roque-La Loma) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción de los Municipios de Chiriguaná y El Paso- Cesar.

Que mediante Resolución No. 1594 de 23 de diciembre de 2016, se prorroga la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial en centros poblados de El Cruce de la Sierra, La Aurora, por parte del Cruce de La Loma y algunos sectores ubicados a lo largo del tramo 1 (San Roque-La Loma) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción de los Municipios de Chiriguaná y El Paso-Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.092-2, mediante Resolución No 0867 del 21 de julio de 2014.

Que mediante Resolución No. 0378 de 07 de diciembre de 2020, se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900.373.092-2, autorización de aprovechamiento forestal único para el proyecto supradicho, otorgada mediante Resoluciones Nos. 0867 del 21 julio de 2014 y 1594 del 23 de diciembre de 2016.

Que el doctor GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con Cédula de Extranjería No.962.397, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No. 900.373.092-2, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual obra en el expediente SGA-022-013, solicitó a CORPOCESAR en fecha 13 de junio de la presente anualidad a través de Ventanilla Única de Trámites y Correspondencia Externa con No. 06691, Suspensión de términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. No. 0867 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1594 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0378 de fecha 07 de diciembre de 2020. En su solicitud manifiesta lo siguiente:

***“se requiere a COPOCESAR proceda a reconocer la suspensión del término de vigencia como de las obligaciones y derechos derivados del instrumento ambiental de la referencia ante las dificultades que se han venido presentando en el área asociada a las obras de la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados ya que no se ha podido ingresar al área como resultado de la oposición que ha manifestado la comunidad.*”**

- ***El 30 de agosto de 2022 la comunidad del Cruce La Sierra impidió la ejecución de la tala y aislado de redes eléctricas.***

0635

04 DIC 2024

Continuación Resolución No. 0635 de "Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0867 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1594 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0378 de fecha 07 de diciembre de 2020" ----- 2

- ***El 15 de diciembre de 2023 se declara Evento Eximente de Responsabilidad – EER del hilo 2A (Comunidad La Sierra) en vía nueva y vía de mejoramiento.***

Una vez se superen los hechos que han dado origen a la imposibilidad de acceder al área de intervención correspondiente se informará a su despacho para que dentro de la oportunidad jurídica respectiva se profiera el respectivo acto administrativo mediante el cual se levanta la suspensión objeto de la presente solicitud".

Que el instrumento de control ambiental arriba mencionado se otorgó a petición de parte y con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica; a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.8.7 del Decreto 1076 de 2025, que faculta a las autoridades ambientales la suspensión de los permisos ambientales y teniendo en cuenta la manifestación por parte YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN; para el despacho resulta procedente acceder a lo solicitado y suspender los términos y obligaciones contenidas en la Resolución No. 0867 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1594 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0378 de fecha 07 de diciembre de 2020.

Que a la luz de los dispuestos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga termino a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visibles de estas. En el caso sub- exámine, la decisión inicial fue comunicada a los señores alcaldes municipales de Chiriguaná y El Paso- Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0867 de fecha 21 de julio de 2014, mediante la cual Corpocesar otorgó a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial en centros poblados de El Cruce de la Sierra, La Aurora, parte del Cruce de la Loma y algunos sectores ubicados a los largo del tramo 1 (San Roque-La Loma) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción de los Municipios de Chiriguaná y El Paso- Cesar, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1594 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0378 de fecha 07 de diciembre de 2020.

PARAGRAFO 1: En el momento que YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, informe a CORPOCESAR que reiniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida.

PARAGRAFO 2: Las obligaciones establecidas serán exigibles a partir de la fecha de reinicio de actividades del proyecto.

x6.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0635

04 DIC 2024

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0867 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1594 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0378 de fecha 07 de diciembre de 2020" ----- 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los señores alcaldes Municipales de Chiriguaná y El Paso- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

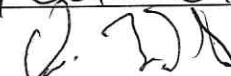
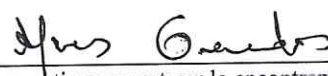
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: SGA 022-013

ESPACIO EN BLANCO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306